

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda:

A) Para la elevación de las tarifas establecidas por el Real decreto-ley de 21 de mayo de 1926, en un tanto por ciento que no podrá exceder del 25, excepto en las cuotas inferiores a una peseta, en las que el timbre de 0,15 podrá elevarse a 0,25, y el de 0,30, a 0,40 ó 0,50, según los casos.

Estos recargos no afectarán a las tarifas vigentes para la correspondencia postal y telegráfica.

B) Para establecer el gravamen proporcional en aquellas bases máximas de los conceptos tributarios que actualmente tienen una imposición gradual; rebajar los mínimos exentos, excepto en los productos envasados, procurando así la mayor difusión del impuesto, así como para el fraccionamiento de las bases y creación de clases intermedias que favorezcan con la equidad la elasticidad del tributo.

Esta autorización tiene carácter sustantivo, sin que pueda considerarse limitada por lo que se dispone en el apartado A) de este artículo.

C) Para incorporar a la ley las disposiciones modificativas de sus preceptos y las resoluciones aclaratorias recaídas, actualmente en vigor, así como para la supresión de aquellos artículos referentes a conceptos que han perdido totalmente su condición contributiva.

D) Para la unificación de escalas, procurando la igualdad tributaria de los conceptos equivalentes, evitando las tarifas contradictorias en un mismo concepto, como ocurre actualmente en el de recibos y en el de certificaciones, y para determinar el sujeto de la imposición en aquellos casos que, por lo dudoso de la interpretación del texto legal dan motivo a constantes reclamaciones administrativas.

E) Para fijar y ampliar algunos de los plazos exigidos para la presentación o retirada de documentos y

determinar, en los casos no establecidos en la Ley, las responsabilidades subsidiarias en los descubiertos, así como para variar los plazos de prescripción del impuesto y sus recargos.

F) Para refundir el sello sanitario con el del Timbre en los artículos envasados e incorporar a la ley los derechos de registro de especialidades farmacéuticas; y para declarar sometidas a la cuota fija de 0,15 pesetas las aguas mineralocinéticas, cualquiera que sea su precio.

G) Para redactar, de conformidad con los adelantos técnicos, aquellos conceptos que, como el referente a electricidad, conservan en la ley una clasificación anticuada.

H) Para suprimir o modificar los conciertos, así como para fijar las comisiones participaciones y bonificaciones en los casos en que las conveniencias del Tesoro lo requieran, atenuando, al propio tiempo, las penalidades establecidas para hacer posible de esta suerte su efectividad.

I) Para modificar la base de imposición cuando en los elementos que la determinan hayan surgido modalidades o variaciones que puedan producir la evasión del impuesto, y para los establecidos después de la fecha de la vigente Ley.

J) Para establecer un gravamen hasta del 3 por 100 sobre el precio de venta de los artículos de lujo, cuyo pago correrá a cargo del comprador y se hará efectivo por medio de un timbre especial móvil en las facturas, las cuales serán de expedición obligatoria en las expresadas ventas, y para concertar este gravamen con determinadas industrias dedicadas a la venta de artículos de lujo y teniendo en cuenta las características y posibilidades de cada una de ellas.

La relación de los artículos sujetos a este gravamen habrá de ser aprobada por el Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda.

K) Para reorganizar la administración e inspección del impuesto del Timbre.

L) Para restablecer el pago por pagarés a noventa días en el timbre de los naipes, en la forma regulada por la Ley de 3 de agosto de 1907.

Artículo 2.º Los ingresos por Timbre a metálico se efectuarán directamente en las Cajas del Tesoro y serán baja en la cifra de rendimientos del impuesto que sirve de base para determinar la participación de la Compañía Arrendataria en la re-

caudación líquida de la Renta del Timbre.

En el presupuesto general del Estado se figurará este ingreso bajo el epígrafe de «Ingresos a metálico por Timbre», y en el capítulo y artículo que se determine.

Artículo 3.º Los aumentos que se obtengan en el producto de la Renta del Timbre, por razón de elevaciones autorizadas en la presente Ley, así como los ingresos obtenidos en virtud de los nuevos conceptos sujetos a tributo, se establecen en beneficio exclusivo del Estado.

Artículo 4.º El Ministro de Hacienda, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Ley en la «Gaceta», redactará el nuevo texto de la ley del Timbre, de conformidad con las disposiciones anteriores.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA ZAMORA  
Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
JAIME CARNER ROMEU  
(Núm. 161) (Gaceta del 18)

## Administración Central

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Como resultado del concurso convocado por Orden ministerial de 5 de febrero último («Gaceta» del 7), y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª (capítulo 4.º) de las aprobadas por Decreto de 6 de diciembre de 1931, entre los Veterinarios que tienen aprobadas las oposiciones a Higienistas de Estaciones sanitarias y que figuran en la relación número 2 de las publicadas en la «Gaceta» correspondiente al día 12 de noviembre último, para proveer por orden de colocación en la misma las plazas vacantes de Inspectores Veterinarios que en la convocatoria se determinan,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el orden de antigüedad de los concursantes en la relación citada y la

prelación con que solicitan las vacantes en sus respectivas instancias, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, ha tenido a bien nombrar Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional, con la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, sueldo anual de 6.000 pesetas y destinos que se indican, a los señores siguientes: a D. Pedro Solá Puig (número 4 de la relación citada), para el puerto de Bilbao; a D. Julián Cruz Marín (número 5), para el puerto de Málaga; a D. Teógenes Díaz Domínguez (número 6), para la frontera de Alcañices (Zamora); a D. Pablo Martí Freixas (número 7), para la frontera de Campredó (Gerona); a D. Miguel Bezares Sillero (número 8), para el puerto de Vigo (Pontevedra); a D. Fernando Guijo Sendros (número 10), para el puerto de Aguilas (Murcia); a don Luis García de Blas (número 11), para la frontera de Lés-Alós (Lérida); a D. Teodomiro Valentín Lajos (número 12), para la frontera de Villanueva del Fresno (Badajoz); a D. Sabas Tejera Polo (número 13), para la frontera de La Fregeneda (Salamanca); a D. Andrés Salvado Cabello (número 14), para la frontera de Arbo-Salvatierra-Puente-Barjas (Pontevedra); a D. Pablo Castillo Cañada (número 16), para la frontera de La Junquera (Gerona); a don Francisco Soto y de Usa (número 18), para la frontera de Piedras Albas (Cáceres); a don Arsenio de Gracia y Mira (número 20), para la frontera de Vera de Bidasoa (Navarra); a D. Andrés Amador Rodado (número 21), para la frontera de Valverde del Fresno (Cáceres); a don Roberto Roca Soler (número 23), para la frontera de Benasque (Huesca), y a D. Pedro Belinchón Valera (número 24), para la frontera de Bielsa (Huesca).

Comprendidos todos los concursantes en la anterior propuesta, queda sin cubrir la vacante de la frontera de Sallent de Gállego (Huesca), producida como consecuencia del concurso convocado por Orden de 4 de febrero.

De Orden del señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de marzo de 1932.—El Director general, Gordón Ordás.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

(Núm. 162) (Gaceta del 18)

# JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE LA CAJA DE RECLUTA DE MADRID NÚM. 1

El cumplimiento de cuanto dispone el artículo 217 y concordantes del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el juicio de clasificación de los mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta, en el Cuartel de San Francisco, desde las nueve en punto de la mañana, hasta su término, los días y por el orden que a continuación se expresan:

## JUICIO DE CLASIFICACIÓN DE MOZOS ALISTADOS PARA EL REEMPLAZO DE 1932

Días	Mozos de la provincia de Madrid	Mozos de otras provincias	Prórrogas de primera clase	PUEBLOS Y DISTRITOS
<b>M E S D E A B R I L</b>				
1	Todos			Los correspondientes al pueblo de Vallecas.
5	„	Todos		„ „ a los pueblos del partido judicial de Alcalá (excepto Vallecas)
7	„			„ „ al distrito del Centro de esta Ciudad.
9	„	Todos		„ „ a los pueblos del partido judicial de Chinchón.
11	„			„ „ al distrito de Palacio de esta Ciudad.
13	„	Todos		„ „ a los pueblos del partido judicial de Navalcarnero.
15	„			„ „ al distrito del Hospicio de esta Ciudad.
19	„	Todos		„ „ a los pueblos del partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.
19	50 mozos			Correspondientes al distrito del Hospital de esta Ciudad (los cincuenta primeros).
21	Del 51 al final			Los restantes del distrito del Hospital de esta Ciudad.
23	Todos	Todos		Los correspondientes a los pueblos del partido judicial de Torrelaguna.
25	„	„		„ „ a los pueblos del partido judicial de San Lorenzo del Escorial.
27	„	„	Todas	„ „ al pueblo de Vallecas.
29	„	„	„	„ „ al distrito del Centro de esta Ciudad.
<b>M E S D E M A Y O</b>				
3		Todos	Todas	Los correspondientes al distrito de Palacio de esta Ciudad.
7		„	„	„ „ del Hospicio de esta Ciudad.
9		„	„	„ „ del Hospital de esta Ciudad.
11				Las de los pueblos correspondientes al partido judicial de Alcalá (excepto Vallecas).
11		Todos		Mozos de otras provincias del distrito de la Latina de esta Ciudad.
13			Todas	Las correspondientes a los pueblos del partido judicial de Chinchón.
13		Todos		Mozos de otras provincias del distrito del Congreso de esta Ciudad.
13		La mitad		La mitad de los mozos de otras provincias del distrito de la Inclusa de esta Ciudad.
17			Todas	Las correspondientes a los pueblos del partido judicial de San Lorenzo.
17		Todos		Mozos de otras provincias del distrito de Buenavista de esta Ciudad.
19			Todas	Las correspondientes a los pueblos del partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.
19		Todos		Mozos de otras provincias del distrito de Chamberí de esta Ciudad.
19		La otra mitad		El resto de los mozos de otras provincias del distrito de la Inclusa de esta Ciudad.
21			Todas	Las correspondientes a los pueblos del partido judicial de Navalcarnero.
21		Todos		Mozos de otras provincias del distrito de la Universidad de esta Ciudad.
23			Todas	Las correspondientes a los pueblos del partido judicial de Torrelaguna.
23		Todos		Mozos de otras provincias de los pueblos correspondientes a los partidos de Colmenar Viejo y Getafe.
<b>REVISIÓN Y MOZOS NO PRESENTADOS EN SESIONES ANTERIORES</b>				
(Sigue el mes de mayo)				
25	Todos	Todos	Todas	Los correspondientes al pueblo de Vallecas.
27	„	„	„	„ „ a los pueblos del partido judicial de Alcalá (excepto Vallecas)
31	„	„	„	„ „ al distrito del Centro de esta Ciudad.
<b>M E S D E J U N I O</b>				
3	Todos	Todos	Todas	Los correspondientes a los pueblos del partido judicial de Chinchón.
7	„		„	„ „ al distrito de Palacio de esta Ciudad.
9	„	Todos	„	„ „ a los pueblos del partido judicial de Navalcarnero.
11	„		„	„ „ al distrito del Hospicio de esta Ciudad.
13	„	Todos	„	„ „ a los pueblos del partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.
15	50 mozos		„	„ „ al distrito del Hospital de esta Ciudad.
17	Del 51 al final			Los restantes del distrito del Hospital de esta Ciudad.
21	Todos	Todos	Todas	Los correspondientes a los pueblos del partido judicial de Torrelaguna.
23	„	„	„	„ „ a los pueblos del partido judicial de San Lorenzo.
27	„	„	„	Todas las incidencias de todos los distritos y pueblos de todos los partidos.

Madrid, 15 de marzo de 1932.—El Capitán Secretario, Adolfo Suso.—Visto bueno: el Comandante Jefe accidental, A. del Pino.  
(Núm. 871)

## AYUNTAMIENTOS

### POZUELO DE ALARCÓN

La rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año actual se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 15 de marzo de 1932.—El Alcalde, Luis García.

Al siguiente día, después de transcurridos veinte hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo

la presidencia de mi autoridad o la del Concejal en quien delegue, la subasta para el transporte de 40 vagones, aproximadamente, de carbonilla desde la estación férrea al casco de la población y a su barrio de Húmera.

El tipo de esta subasta es el de treinta pesetas por vagón y se admitirán las proposiciones durante el plazo de media hora.

El pliego de condiciones de esta subasta se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón, 17 de marzo de 1932.—El Alcalde, Luis García.

#### Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., se comprometo

a hacer el transporte de carbonilla, desde la estación férrea a los caminos o calles del casco del pueblo y barrio de Húmera, por el precio de ... pesetas por cada vagón.

(Fecha y firma.)

(E.—151)

### ALPEDRETE

Las plazas de Practicante y Matróna titulares de la Beneficencia municipal de esta Villa se hallan vacantes y dotadas cada una con 420 pesetas anuales, cuyas plazas se anuncian a concurso por medio del presente durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde, y las presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo, acompañando el título profesional o copia debidamente legalizada, con relación que justifique los méritos y servicios.

Alpedrete, 18 de marzo de 1932.  
El Alcalde, Isidoro Blasco.  
(Núm. 908) (O.—69)

### Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - - Consulta diaria  
muy económica

**GOBIERNO CIVIL**

*Sección Provincial de Economía Nacional*

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se publica a continuación la rectificación que se hace a la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, inserta en la *Gaceta* de 18 del actual,

**RECTIFICACIÓN**

En la circular de esta Subsecretaría de 17 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* de ayer, dictada para cumplir lo prevenido en la Orden de este Ministerio de la misma fecha, formulando un llamamiento a los tenedores de trigo para que hagan ofertas de venta ante los Gobiernos civiles, se ha observado, en su regla primera, el error de señalar hasta el día 27 de marzo corriente, inclusive, el plazo para efectuar las referidas ofertas, siendo así que, con arreglo a la Orden ministerial expresada, el mencionado plazo debe terminar el día 28 inclusive del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.—Madrid, 19 de marzo de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm. 915)

**Providencias judiciales**

**Audiencia Provincial de Madrid**

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isabel Muñoz Postigo, sobre hurto, se ha servido señalar el día dieciocho de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a la testigo doña Mercedes Fernández Monfredi, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de cinco a cincuenta pesetas.

Madrid, 19 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar Lorenz. (Núm. 596)

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 17 de los corrientes, dictado en la causa que procedente del Juzgado de instrucción del Hospital se sigue por el delito de robo, contra Felipe Sánchez Redondo, se ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber al referido penado que «Visto el Decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República, fecha 14 de abril último, publicado en la *Gaceta* del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio fiscal, se le declara comprendido en los beneficios de dichas disposiciones, y en su virtud, indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta en la referida causa, con las condiciones a que se refiere el artículo 3.º del primeramente citado Decreto, o sea, que no debe delinquir en el plazo de un año, y debe presen-

tarse ante este Tribunal en el término de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma al penado Felipe Sánchez Redondo, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 19 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres. (Núm. 698) (B.—473)

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, se siguen autos de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Nestor Jeute, con establecimiento abierto al público en la calle de San Opropio, número catorce, en cuyos autos se ha dictado con fecha del día de hoy el que contiene la siguiente parte dispositiva:

**Auto**

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio celebrado entre el suspenso don Nestor Jeute, comerciante de esta plaza, con domicilio en la calle de San Opropio, número catorce, y sus acreedores, cuyo convenio queda transcrito en el tercer Resultando de este auto, y se manda estar y pasar por él a dicho suspenso y acreedores del mismo que constan en la lista de veinte de febrero último, suscrita por los interventores y aprobada como definitiva; publíquese esta aprobación por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se anotará en el Registro Mercantil y en el de este Juzgado, poniéndose en conocimiento de los Juzgados a quienes se participó el estado de suspensión de pagos, librándose para ello los oportunos despachos; y se tiene por cesados en su cargo desde la fecha de la Junta celebrada a los indicados interventores nombrados en este expediente. Así lo proveyó, mandó y firma el nominado señor Juez, de que doy fe.—Luis Amado.—Ante mí, Ricardo Gómez.—Rubricados.

Y para que dicha aprobación tenga la publicidad acordada, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ricardo Gómez V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Luis Amado

(A.—723)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta

Capital en el día de hoy, a instancia del Procurador D. Antonio Guisasaola Díaz Pedregal, en nombre de la Sociedad Anónima Editorial Zeus, domiciliada en la calle de Alcalá, número ciento seis de la misma, se ha acordado tener por solicitada a todos los efectos legales la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha Sociedad, que presenta según sus balances un activo de doscientas cincuenta y cinco mil trescientas setenta y ocho pesetas ochenta y seis céntimos, y un pasivo de ciento sesenta y nueve mil setecientas siete pesetas noventa y seis céntimos, o sea un exceso del activo sobre el pasivo de ochenta y cinco mil seiscientos setenta pesetas noventa céntimos; a cuya providencia se la da publicidad por medio del presente, del que se insertarán copias en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

(Firmado)

(A.—724)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario, promovidos por don Rufo Serrano Muñoz, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra don Manuel Brocas Gómez, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo,

Un solar sito en Madrid, detrás de las tapias del Retiro, punto llamado La Regalada, que se halla dividido en dos porciones, señaladas con las letras A y a, que comprenden juntas una superficie de dos mil ciento diecisiete metros cuadrados con treinta y siete decímetros, que ha sido tasado en la escritura base de este procedimiento en ciento veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día dieciocho de abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de noventa mil pesetas, por que salió por segunda vez a subasta la mencionada finca.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el caso de que la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días que para mejorarla pueden el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Doctor Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—721)

**CONGRESO**

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 23 de septiembre de 1931, por la que se llamaba al procesado Alejandro Coque Bello, en el sumario 809 de 1931 por estafa, a fin de que compareciera ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, por haberlo así acordado la Superioridad.

Madrid, 1 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Ildefonso Bellón.

(B.—501)

Gómez Ricote (Angel), de diecinueve años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Antonio y Enriqueta, y que dijo vivir en la calle del Amparo, 9, principal, procesado en causa 1.522 de 1931 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta capital y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, sito en la calle del General Castaños, número uno, al objeto de ser reducido a prisión y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 1 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—503)

Fernández González (María Luisa), hija de Juan y de Guadalupe, natural de Torrelaguna (Madrid), vecina de Madrid en la calle Arroyo Calero (Ventas), 11, de dieciocho años, soltera, sirvienta, procesada por el delito de hurto, sumario número 466 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, para ser reducida a prisión y otras diligencias, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Madrid, 1 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—502)

**COLMENAR VIEJO**

Muñoz Martínez (Marcelino), de unos treinta y cinco años de edad, alto, natural de Jadraque (Guadalajara), y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid en alguno de sus barrios extremos, y el que tiene un hermano guardia municipal, que vive en Villanueva, 34 y otro en la calle de Valverde, 46 (taberna), el que es de estado casado, con Victoria Rufo, de la que está separado; comparecerá

en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en sumario 118 de 1931, por hurto.

Colmenar Viejo, 23 de febrero de 1932.—El Secretario, (Firmado).  
(Núm. 646) (B.—498)

### CONGRESO

Chao López (Antonio), Director y propietario del periódico «Boletín Interior», órgano del Partido Comunista de España, domiciliado últimamente en la calle de Martín de los Heros, 78, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario 1.080 de 1931, sobre inducción a la rebelión, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de Madrid, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, a fin de notificarle su procesamiento, constituirse en prisión, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas respecto del mismo, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, 24 de febrero de 1932.—Pedro Alvarez Castellanos.—El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—499)

Serrano Salvador (José), de unos veintiocho años de edad, casado, de estatura alta, moreno, grueso, cuyo actual paradero se desconoce, y que estuvo como encargado en la lechería sita en la calle de Echegaray, 21, de esta capital, procesado en causa 1.060 de 1931 por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, sito en la calle del General Castaños, número uno, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 25 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—500)

### HOSPITAL

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, con fecha del día de hoy, en el expediente seguido en dicho Juzgado y Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, a instancia de don Fermín Eltoro Lalueza, contra el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de la finada doña Martina Pilar Eltoro Lalueza, natural de Huesca, hija de Fermín y de María, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la muerte, sin testar, de esta señora, y que los que reclaman la herencia son sus cuatro hermanos, de doble vínculo, además del solicitante, llamados don Ramón, don Manuel y doña María de los Angeles Eltoro Lalueza; y mandando llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se fijará en

el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Huesca, e insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de aquella ciudad de Huesca y en el de esta provincia.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—722)

### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y Secretaría del infrascrito, promovidos por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre de D. Juan de Olózaga e Hidalgo, para hacerse cobro del préstamo de veinte mil pesetas e intereses, hecho a D. Rufino Vega Mier, en la escritura de préstamo base del procedimiento, en garantía del cual D. Rufino Vega constituyó hipoteca sobre la finca que se expresará, habiéndose acordado en providencia del día de hoy, sacarla a la venta, en pública subasta, por primera vez, cuya finca es la siguiente: Una casa en el barrio de San Roque,

en la ciudad de Oviedo, en la carretera de Adanero a Gijón, sin número de finca ni manzana. Consta de casa habitación, cobertizo dedicado a taller de cantería y un paso o callejón de tres metros de ancho en toda la línea del lindero Sur o derecha de la finca, consta de sótano, entresuelo, principal, segundo y bohardilla.

Para su remate se ha señalado el día veinticinco de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la finca sale a subasta en la suma de cien mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la suma anteriormente expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos con la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de D. Felipe González Bernabé.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontando lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación de repetido remate.

Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Doctor José Santaló.—El Secretario, Por delegación, Carlos Isac.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, pongo el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. D.,  
Carlos Isac

V.º B.º  
El Juez de primera instancia  
Dr. José Santaló

(D.—50)

### CHINCHON

En virtud de lo acordado en providencia de 12 de febrero último por el señor Juez de primera instancia de este partido, en vista de una comunicación del señor Director del Manicomio de señoras de Ciempozuelos, participando haber ingresado en aquel establecimiento la enferma psíquica María Gómez Fernández, hija de don Ceferino y doña Josefa, natural de Madrid y con residencia en La Poveda (fábrica de remolacha), término de Arganda, y desconociendo el paradero de dicho don Ceferino, se le hace saber por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que antes que transcurra el plazo de observación a que dicha presunta demente se halla sometida, debe incoar el oportuno expediente de reclusión definitiva.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Chinchón a 14 de marzo de 1932.—El Secretario, Patricio Sánchez.

(Núm. 863)

(C.—109)

### BARCELONA

Guerra N. (Manuel), domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día dieciocho de abril próximo, a las once de la mañana, ante la Sección segunda, de la Audiencia Provincial de Barcelona, sita en el Palacio de Justicia, a fin de asistir al acto del juicio oral del sumario número 292, rollo 3.855 de 1929, sobre estafa contra José Julio Béjar Más, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 15 de febrero de 1932. El Secretario, (Firmado).—El Juez, (Firmado).

(B.—447)

### TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza al procesado, guardia civil que fué del puesto de Robregordo, Enrique Ocaña Sánchez, a fin de que en el plazo de octavo día comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser detenido, notificarle el auto de terminación de sumario y ser citado y emplazado para su comparecencia ante la Superioridad, y bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, pues así está acordado en el sumario número 40 de 1930, seguido contra él por desacato. Igualmente ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido individuo, poniéndolo a mi disposición en la prisión del partido o en la celdular de Madrid.

Dado en Torrelaguna, a 13 de febrero de 1932.—Antonio Noguero. Fidel de Oro Pulido.

(Núm. 515)

(B.—439)

### CHAMBERI

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Villa, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por «San Carlos, Sociedad Anónima Vasco Andaluza de Abonos», representada por el Procurador D. Francisco Javier Abella, contra D. José Montaña Alés, vecino de Gilena, sobre pago de pesetas, hoy en vía de apremio, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

Una suerte de tierra poblada de olivar, de cabida de tres fanegas y tres celemines, equivalentes a dos hectáreas y veintinueve áreas, situada en el partido del Canalizo, término de Gilena. Linda: al Norte, con olivar de don José Gordillo Carvajal; Este, con la sierra llamada Ladera de Gilena; Sur, con estacada de los herederos de D. Juan Morilla Martín, y al Poniente, con la sierra de la Acebuchosa.

Suerte de tierra calma, de cabida de una fanega y un celemin, o sean sesenta y nueve áreas setenta y seis centiáreas, situada en el partido del Canalizo, término de Gilena. Linda: por Oriente, la Sierra de los Llanados; Sur, tierra de José Pérez Díaz; Poniente, la Sierra la Acebuchosa, y Norte, de Juan Antonio Morilla Martín.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de abril próximo, a las doce horas.

Servirá de tipo, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, digo la cantidad de ochocientos doce pesetas con cincuenta céntimos para la primera de dichas fincas, y la de doscientas setenta pesetas ochenta y tres céntimos para la segunda.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar, los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos o mejor dicho que los títulos de propiedad de las fincas subastadas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, y no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(A.—727)

**Juzgados municipales**

**CHAMBERÍ**

En expediente de exacción de una multa gubernativa por la vía de apremio impuesta a Fructuoso Llorente Mingo, domiciliado en Bravo Murillo, 120, quiosco, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los siguientes bienes:

- Un mostrador de azulejos.
- Un mostrador de madera de pino.
- Una mesa de madera.
- Dos sillas de hierro.

Todos cuyos bienes se han tasado en 166 pesetas, y se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 13 de abril próximo, a las doce de su mañana, en este Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, 91, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1932.—El Secretario, (Firmado). Visto bueno. El Juez municipal, Angel de la Guardia y Pi.

SECRETARÍA  
CHAMBERÍ

En expediente de exacción de multa gubernativa por la vía de apremio impuesta a Fructuoso Llorente, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los siguientes bienes:

- Un mostrador de azulejos.
- Otro mostrador de madera de pino.
- Una mesa de madera de pino.
- Dos sillas de hierro.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 18 de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, 91, haciéndose saber a los licitadores que dichos bienes se han tasado pericialmente en 166 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla, y que los bienes están depositados en poder del deudor en su establecimiento de la calle de Bravo Murillo, número 120, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1932.—El Secretario, (Firmado).—Visto bueno. El Juez municipal, Eduardo Ruiz.

(C.—112)

**CHAMBERÍ**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Jesús Bustos García como apoderado de la Sociedad regular colectiva Viuda e Hijos de Juan de la Fuente contra don Ciriaco Cruz García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de quinientas veintiséis pesetas en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar

en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, domiciliado en la calle de Ayala, número sesenta y nueve.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de marzo de 1932.

El Secretario,  
Firmado

V.º B.º

El Juez municipal,  
Eduardo Ruiz

(A.—726)

**CENTRO**

A virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta capital, adoptado en el expediente seguido bajo el número 42 de orden del año 1931, para la exacción por la vía de apremio de la multa de 500 pesetas impuesta por el excelentísimo señor Director general de Seguridad a doña Aurora Martín López, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del avalúo, un armario de luna, de nogal, de unos dos metros de alto por uno de ancho; un perchero de roble, de dos metros de alto por uno de ancho, con luna sencilla de 50 centímetros de alto por 40 de ancho, con cuatro ganchos y paraguero; una mesa de comedor, al parecer de madera de roble, de un me-

tro cuadrado aproximadamente; seis sillas de nogal en buen uso, con asiento de madera; un lavabo de madera redondo de los llamados «paje», en buen uso, cuyos muebles fueron tasados en la cantidad de 390 pesetas, y se encuentran depositados en poder de doña Aurora Martín López, en el callejón de Tudescos, número 4, principal.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día 29 de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, 1.º, de esta villa.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber que es requisito indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a 10 de marzo de 1932.—El Secretario, (Firmado).—Visto bueno. C. Valledor.

(Núm. 872)

(C.—110)

**Juzgados militares**

**LARACHE**

José Diego García, hijo de Severiano y de Angela, natural de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión vaquero, de veintitrés años de edad, color bueno, pelo rubio, cejas pobladas, ojos verdosos, nariz recta, boca regular, barba naciente, señas particulares, ninguna; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración pa-

juicio de lo que en definitiva resulte del pleito contencioso-administrativo interpuesto contra el mencionado acuerdo por varios funcionarios del cuerpo.

508. Reconocer como fecha de posesión de su primer destino en el cuerpo Médico-Farmacéutico, de esta Beneficencia, a los profesores del mismo Don Mario Sánchez Taboada y Don Felipe Sicilia Traspasado, a los que por omisión involuntaria no se incluyó en el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en la sesión del 18 del pasado Febrero, la del 1.º de Abril de 1930.

509. Correr las escalas en el cuerpo de alumnos internos de esta Beneficencia, en la plantilla del Hospital Provincial y establecimientos al mismo agrupados, para cubrir una vacante de alumno de primera clase, producida por dimisión de Don Francisco Allué Martínez, y en su consecuencia, ascender a alumno interno de primera clase, con el haber anual de 800 pesetas, al primero de los de segunda, Don Rafael Aumente Galván, y en la vacante que éste deja, ascender a alumno interno de segunda clase con el haber anual de 600 pesetas, al primero de los de tercera, Don Julio Raya Bolívar, no cubriéndose la vacante que éste deja, de tercera clase, por no existir supernumerarios aprobados.

510. Desestimar instancia de Don Mayorico Martí Miguel, solicitando plaza de auxiliar de portería de esta Corporación, por no existir vacante alguna de esta clase que pueda serle adjudicada.

511. Contestar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que por esta Corporación provincial, y con arreglo a las disposiciones legales vigentes, no puede otorgarse el auxilio que solicita para la ejecución de obras precisas para aumentar el caudal de aguas potables de que dispone dicha localidad, más que en forma de subvención según se establece en el artículo 128 del Estatuto provincial, y que deberá solicitar dicho Ayuntamiento en la forma prevenida en las bases al efecto aprobadas por esta Diputación, en 27 de noviembre de 1926, que fueron insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 31 de diciembre del mismo año.

512. Que de conformidad con lo que determina el artículo 63 del Reglamento de Sanidad provincial, pase a informe de la Junta provincial de Sanidad local, el proyecto y presupuesto de las obras de pavimenta-

pasados, por ser de conformidad con los justificantes presentados, y cuyo importe asciende a 3.397,98 pesetas.

490. Resolver reclamación de don Jesús García Martín, relacionada con las cédulas obtenidas en los años 1929, 1930 y 1931, en el sentido de que procede mantener las clasificaciones de los dos primeros años, por lo extemporáneo de la petición, y variar la de 1931 a tarifa 3.ª, clase 13, haciendo el oportuno canje con devolución de la diferencia.

491. Que en cumplimiento de sentencia del Tribunal económico-administrativo de esta provincia, se clasifique a don Francisco Molina del Pozo en tarifa 2.ª, clase 4.ª, en 1929, y en tarifa 2.ª, clase 1.ª en 1930, y que realizados con anterioridad los canjes procedentes en la Agencia ejecutiva, se devuelva por ésta al interesado lo percibido en concepto de multa y recargo, declarando que no tiene derecho a participación alguna el denunciante.

492. Desestimar reclamación de don Felipe Bonelli, en lo que se refiere al cambio de clasificación de su cédula de 1930, ya que obedece a sus circunstancias contributivas; pero expidiendo sus cédulas sin penalidad, atendida la causa que motivó el no proveerse de ellas a su debido tiempo.

493. Ordenar a la Agencia ejecutiva suspenda el procedimiento que sigue a doña Mercedes Roig Camañes, por haberse demostrado que en 1930 obtuvo su esposo, don José Díaz Fernández, la cédula que se reclama.

494. Estimar, de conformidad con el dictamen del Negociado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones, pero expidiendo las cédulas sin penalidad, las reclamaciones formuladas por don Arturo Romero García, don José Larráz López, don Arturo Vicente Moreno, don Lorenzo Alvarez de Toledo, Don Rafael Brillas, doña Matilde Gómez Opperral, don Angel Puentes Hernández, doña Nieves Bustos Mateo, don José Díaz López, don Aurelio Barbero, don Manuel Domínguez Figuero, don José Dongil Pérez, doña Elvira Ortiz Pérez, don Alfonso García Flores, doña Rosario Polo, don Avelino Vigo, don Ubaldo Rodríguez, don Jesús Fernández Comós, don Raimundo Gamboa, don Emilio Zaballos Sánchez, don Francisco López y López, don Rafael González del Cerro, doña Adelaida

ra su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 40, don Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no ser efectuado será declarado rebelde.

Larache, 19 de febrero de 1932.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

(Núm. 649)

(B.—474)

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Don Eduardo Morales Díaz, Procurador, en nombre de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la administración sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 12 de diciembre de 1930, relativo a reclamación de don Fortunato Fernández por cédulas, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 831)

(O.—66)

Don Manuel Muniesa y Mateos, Procurador, en nombre de don Santiago López Rodríguez y otro, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración y el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre revocación de acuerdo del

Ayuntamiento de 4 de febrero de 1931, que nombró al opositor número 4, señor Polo de Bernabé, para ocupar la primera vacante de Letrado consistorial, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 832)

(O.—67)

### ANUNCIO

El Consejo de familia de las menores de doña Luisa y doña María Belén Izquierdo Zorrilla, ha acordado en el día de hoy y a propuesta del tutor D. José Zorrilla López proceder a la enajenación de la siguiente participación de finca que a dichas menores corresponde por mitad:

Una cuarta parte proindiviso de una casa en la calle de Castelar de la ciudad de Alcázar de San Juan, señalada con los números catorce y dieciséis, que toda ella ocupa una superficie de seiscientos treinta y cinco metros cincuenta y un decímetros y noventa centímetros; linda: por la derecha de su entrada, con otra de Francisco Escribano, antes de Gregoria Palomares; izquierda, la de herederos de D. Antonio Ortiz, y espalda, las de D. Antonio Castellanos Alvarez y D. Julián Sánchez-Pantoja.

La enajenación se celebrará en subasta ante el Consejo de familia, en el domicilio del Presidente del mismo, D. Manuel Pereda, sito en Toledo, dieciséis, segundo, izquierda.

El tipo que regirá para la misma, será el de cuatro mil quinientas pesetas, en que les fué adjudicada dicha octava parte, y se admitirán pliegos para optar a la subasta, hasta el día tres de abril de los corrientes, en el domicilio anteriormente indicado. Al día siguiente de expirar dicho plazo se procederá por el Consejo a la apertura de pliegos, y se adjudicará la finca a la proposición más ventajosa.

Madrid, marzo de 1932. (A.—728)

### AYUNTAMIENTOS

#### COLMENAR VIEJO

Don Eduardo González Ortega, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria de 8 de marzo de 1931, y con el voto favorable de las cuatro quintas partes de sus concejales, acordó para proceder a la urbanización y ensanche de la calle de la Libertad, llevarlo a cabo a expensas de finca urbana de doña Micaela Salcedo Ollala, en una superficie de 565 pies cuadrados, mediante derribo y reconstrucción, por cuenta de ella, de la muralla límite con la vía pública, valorado todo en la cantidad de cuatro mil pesetas, que serán satisfechas a la interesada con la permuta de tres pequeñas habitaciones colindantes a propiedad de la misma interesada y que forman parte del refugio de pobres u hospital de la calle de la Libertad, con una extensión de 455 pies y representado el valor de 3.100 pesetas, según dictamen pericial, y el suplemento a metálico por

novecientas pesetas, cubriendo así el importe total de la cesión a vía pública en las condiciones que constan en la resolución expuesta al público en esta Secretaría, para conocimiento del vecindario, por término de diez días hábiles.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 25 de septiembre de 1924, dictado para regular la aplicación del artículo 220 del Estatuto municipal.

Colmenar Viejo, 15 de marzo de 1932.—Eduardo González Ortega. (O.—68)

### AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos sita en Madrid, calle de Fernando el Católico (particular), número diez, de la propiedad de don Juan Herrero, a don Manuel de León, lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y dos. (A.—725)

**ORIA Y GALINDEZ**  
JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 1  
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3  
MADRID

**JULIAN VEGUILLAS**  
Compra-venta de alhajas, ropas  
y efectos  
Leganitos, 1 Clavel, 13  
Impta. Provincial, Dr. Esquerdo 70

Fernández Figueras, don Juan Alvarez Casellas, don Arturo Ramos Gil, don Luis López Guerreros, don Mariano Duro Palomar, don Antonio de Salvador Moya, don Luis Arias Arrontes, don Francisco Arias Arrontes, don James Salcedo, don Joaquín Decref y Ruiz, don Alejandro Pizarroso, don Cesáreo Herrero, don Bernabé Guijarro, don Eladio Sanmillán Gutiérrez, don Aurelio Arpacho Navarrete y don José López Sao.

**495.** Resolver instancia de don Valentín Otaño y otros recaudadores de contribuciones, en el sentido de que, por las consideraciones expuestas en su escrito, efectúen los canjes a más o se expidan las cédulas sin penalidad en los casos en que no las hubieren obtenido, y asimismo las devoluciones que originasen los canjes a menos que pudieran producirse.

**496.** Desestimar reclamación de doña Rosario Moreno de la Torre por hallarse clasificada con arreglo a la legislación vigente, ya que invierte más del 40 por 100 de su pensión en alquiler del piso que ocupa.

**497.** Desestimar reclamación de don Luis Díaz Amado Herrero, declarando subsistente su clasificación de matrícula, por invertir en alquiler más del 40 por 100 de sus rentas de trabajo.

**498.** Desestimar reclamación de don Norberto Cabezado, por cuanto citado para que comparezca a reintegrar su escrito, no lo ha hecho, y declarando viene obligado a obtener sus cédulas con penalidad por haber presentado su padrón en fecha posterior a la de terminación del período voluntario.

**499.** Estimar reclamación de doña Concepción Gómez, dando curso al padrón formulado en el domicilio de doña Enriqueta Gódes, expidiendo su cédula sin penalidad.

**500.** Resolver reclamación de don Antonio Alarcón Capilla, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 13, y a su hermano don Adolfo, en tarifa 3.ª, clase 9.ª, con recargo de soltería, ambos cambios sin penalidad, y recabando de este último y su padre, don Laureano Alarcón Cabeza declaren, en un plazo no superior a quince días, las contribuciones que satisfacen como industrial y agricultor, respectivamente.

**501.** Desestimar reclamación de don Luis García Rivas, por

estar clasificado con arreglo a sus rentas de trabajo; pero expidiendo la cédula sin penalidad.

**502.** Desestimar reclamaciones de Don José Barrios López y Don José de Aneza Argüelles, en petición de que se expidan sus cédulas sin penalidad, por no justificar causa atendible de no poderlas obtener dentro del período voluntario.

**503.** Estimar reclamaciones de doña Gregoria Millán Avila y Don Alfredo Tourné y Pérez-Seoane, en cuanto se refiere a los cambios de clasificación que solicitan, pero expidiendo las cédulas con penalidad.

**504.** Estimar de acuerdo con el informe que emite el Negociado haciéndose las modificaciones de clasificación que el mismo indica, las siguientes reclamaciones: Don Angel Herrera Bernardo y Don Félix Escudero Vega, de Fuencarral, y Don Ricardo Pérez González, de Navalcarnero.

**505.** Estimar de acuerdo con lo que informa el Negociado haciéndose las modificaciones de clasificación que el mismo indica, las siguientes reclamaciones: Don Mariano Garrido Barroso, de Aranjuez y Don Juan Nevot Olmeda, de Colmenar de Oreja.

**506.** Estimar la petición de D. Constantino José Villacampa, de Aravaca, anulándole las cédulas extendidas, siempre que exhiba las que le expida en la clase que por las bases contributivas le corresponde por Medio-Guedevo (Santander).

**507.** Correr las escalas en el cuerpo administrativo Provincial, para cubrir una vacante de Jefe de Negociado de segunda clase, por defunción de Don Enrique Tacero Río, ascendiendo a Jefe de Negociado de segunda clase con el haber anual de 7.000 pesetas a Don José Baños, número primero de la escala inferior, y nombrar Jefe de Negociado de tercera clase con el haber anual de 6.000 pesetas, al oficial de la clase de primera Don Moisés García Rives, a quien en la sesión de nueve de Abril de 1931, se le concedió el derecho a desempeñar vacante de oficial de la clase de segundos, por no existir vacante en la de primeros, a ocupar la primera vacante de Jefe de Negociado de tercera que ocurriera a partir de la referida fecha, y el que recupera en este momento su puesto primitivo en el escalafón, después de Don José Joaquín de Abreu y antes que, Don Enrique Martínez Sierra, sin per-